



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

## INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO 2015

Resultados de la Ejecución del Plan Estratégico

### RESUMEN EJECUTIVO

La SMV ha asumido un rol estratégico en el desarrollo del mercado de valores, creando las condiciones que faciliten la incorporación de nuevos emisores e inversores a través del fortalecimiento de mecanismos de supervisión que garanticen la transparencia de la información y de las operaciones, así como difundiendo entre los diversos agentes las ventajas y riesgos que conllevan el participar en este mercado. Así durante el período 2015 esta Superintendencia contó con los siguientes objetivos estratégicos:

- ❑ Promover el desarrollo de nuevos instrumentos y la incorporación de nuevos emisores e inversionistas al mercado de valores.
- ❑ Fortalecer la protección a los inversionistas a través de la regulación, la supervisión y la educación.
- ❑ Consolidar los sistemas de gestión para el fortalecimiento institucional.

Dichos objetivos se encuentran alineados al Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2012-2016 (PESEM), en particular con el objetivo general “Crecimiento Económico Sostenido”, es así que como producto de las diversas acciones llevadas a cabo por esta Superintendencia, así como a factores del entorno, durante el período enero - diciembre 2015, la participación del mercado de valores en el financiamiento de la actividad productiva del país alcanzó un nivel de 3.57% del PBI estimado al cierre del período, porcentaje superior al 3.04% alcanzado al cierre de 2014. Complementariamente, el impacto de los fondos mutuos como vehículo de ahorro e inversión en la economía, alcanzó un nivel de 3.44% del PBI estimado al cierre del período, porcentaje superior al 3.02% alcanzado al cierre de 2014. Asimismo, la relevancia del mercado accionario en la economía nacional, alcanzó un nivel de 50.39% del PBI estimado al cierre del período, porcentaje inferior al 58.01% alcanzado al cierre de 2014.

Destaca también la reducción del plazo promedio de inscripción de valores por oferta pública primaria (OPP) a 16 días (plazo de ley: 30 días).

Cabe señalar que estos logros contribuyen con el objetivo específico del PESEM “*Desarrollo Integral del Sistema Financiero*” y su respectivo lineamiento “*Profundizar el desarrollo del mercado de valores*”.

De manera similar, durante 2015 se perfeccionó el marco regulatorio del mercado de valores con la aprobación de diversas normas, entre las que destacan el manual para el cumplimiento de los requisitos aplicables a las Ofertas Públicas de Acciones emitidas por empresas en el Mercado Alternativo de Valores - MAV, la regulación de los Fondos Bursátiles o Exchange Traded Fund - ETF, la norma que posibilita la inscripción automática de fondos mutuos, a través del empleo de formatos electrónicos estandarizados y el sistema e-prospectus, la norma que permite que las Bolsas de Valores y los Agentes Promotores soliciten la inscripción automática de las cuotas de participación de los Exchange Traded Funds - ETF extranjeros que cumplan determinadas condiciones, la norma que implementa la negociación por algoritmos a través del Acceso Directo al Mercado, las normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo, la modificación del Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado, la aprobación del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, del nuevo Reglamento de Agentes de Intermediación, del nuevo Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, de la norma que incorpora un Anexo adicional a la Sección IV de la Memoria, numeral (10180) “Reporte de Sostenibilidad Corporativa”, la aprobación del Plan de Cuentas de Fondos Colectivos y la presentación al MEF del proyecto de Decreto Supremo que determina las entidades autorizadas por la Superintendencia del

**PERÚ****Ministerio  
de Economía y Finanzas****SMV**  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Mercado de Valores (SMV) que deberán valorizar sus inversiones por empresas proveedoras de precios.

Asimismo, conscientes de la importancia que reviste contar con la participación ciudadana en las iniciativas normativas del mercado de capitales, la SMV sometió a consulta ciudadana previa 16 normas, vía el Portal del Mercado de Valores como medio de mecanismo de difusión.

De otro lado, es pertinente señalar las actividades de orientación y capacitación asumidas por la SMV en el marco de difusión del conocimiento e inserción de nuevos partícipes al mercado de valores. En esta labor, durante 2015, un total de 11 742 personas recibieron orientación con respecto al mercado de valores, correspondiendo 5 265 a la orientación brindada de modo presencial, vía telefónica y electrónica a través del Centro de Orientación y Promoción de la SMV y 6 477 a personas a través de 45 eventos de capacitación en Lima y provincias.

Asimismo, se realizaron dos Jornadas Empresariales para pequeñas, medianas y grandes empresas: la primera en la Cámara de Comercio de Arequipa, la cual contó con 52 participantes y donde se abordaron dos temas: "el mercado de valores y el rol de la SMV" y "financiamiento empresarial a través del mercado de valores (MAV y fondos de inversión); y la segunda, en la Cámara de Comercio de Lambayeque, la cual contó con 70 participantes y donde se abordaron dos temas: "el mercado de valores como alternativa de inversión (Bolsa de Valores y Fondos Mutuos)" y "el mercado de valores como alternativa de financiamiento".

## LOGROS ALCANZADOS Y METAS PROGRAMADAS 2015

Para el período 2015, se cuenta con los siguientes indicadores de desempeño a nivel de objetivos estratégicos generales:

NOMBRE DEL INDICADOR	Unidad de medida	Meta Año 2015	Resultados 2015
<b>A nivel de objetivos estratégicos generales</b>			
1. Normas que propician la creación de nuevos instrumentos y la incorporación de nuevos emisores e inversionistas	Norma	1.00	5.00
2. Nivel de confianza del mercado con acciones de la SMV orientadas a la protección del inversionista <sup>(1)</sup>	Calificación	3.65	3.63
3. Nivel de satisfacción general de las empresas supervisadas respecto a los servicios de la SMV <sup>(1)</sup>	Calificación	3.80	3.74

<sup>(1)</sup> Resultado de encuestas de satisfacción aplicadas en julio 2015 bajo una escala de satisfacción de 0 a 5.

Respecto del primer indicador, referido a la elaboración de normas que propician la creación de nuevos instrumentos y la incorporación de nuevos emisores e inversionistas, al cierre del período se habían elaborado las siguientes cinco (05) normas:

- Manual para el cumplimiento de los requisitos aplicables a las Ofertas Públicas de Acciones emitidas por empresas en el Mercado Alternativo de Valores - MAV (Resolución de Superintendente N° 078-2015-SMV/02).
- Regulación de los Fondos Bursátiles o Exchange Traded Fund - ETF (Resolución SMV N° 005-2015-SMV/01).
- Norma que posibilita la inscripción automática de fondos mutuos, a través del empleo de formatos electrónicos estandarizados y el sistema e-prospectus (Resolución SMV N° 010-2015-SMV/01).
- Norma que permite que las Bolsas de Valores y los Agentes Promotores soliciten la inscripción automática de las cuotas de participación de los Exchange Traded Funds - ETF



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

extranjeros que cumplan determinadas condiciones (Resolución de Superintendente N° 042-2015-SMV/02).

- Implementación de la negociación por algoritmos a través del Acceso Directo al Mercado (Resolución SMV N° 021-2015-SMV/01)

Respecto del segundo indicador, referido al nivel de confianza del mercado con acciones de la SMV orientadas a la protección del inversionista, este presenta un nivel de cumplimiento del 99.5%, en la medida que se obtuvo una calificación de 3.63, siendo la meta de 3.65.

En cuanto al tercer indicador, referido al nivel de satisfacción general de las empresas supervisadas respecto a los servicios de la SMV, este alcanzó un nivel de cumplimiento de 98.4%, en la medida que se obtuvo una calificación de 3.74, siendo la meta de 3.80.

## PRINCIPALES ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

El plan estratégico establece una agenda de trabajo que comprende una serie de acciones orientadas a fortalecer la capacidad supervisora, la protección de los inversionistas, la transparencia del mercado, su difusión y el fomento de una cultura bursátil. Entre las principales acciones desarrolladas durante el período 2015 destacan las siguientes:

### 1. Promover el desarrollo de nuevos mecanismos e instrumentos de financiamiento e inversión

Se aprobó el **Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Acciones emitidas por Empresas en el Mercado Alternativo de Valores - MAV** (Resolución de Superintendente N° 078-2015-SMV/02), que consolida los requisitos para la inscripción de acciones representativas del capital social de empresas que participan o decidan participar en el Mercado Alternativo de Valores – MAV y acuerden efectuar un aumento de su capital social por nuevos aportes a través de una oferta pública primaria, y la inscripción de los respectivos prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.

Se aprobó la **modificatoria al Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras** (Resolución SMV N° 005-2015-SMV/01), el cual incorpora un título referido a los denominados **Fondos Bursátiles o Exchange Traded Fund (ETF)**, que son patrimonios autónomos representados por unidades de participación, que tienen como objeto de inversión replicar o seguir el desempeño de un índice. Adicionalmente, se plantea como una nueva alternativa de inversión para los fondos mutuos de instrumentos de deuda, la inversión en cuotas de fondos de inversión que cumplan ciertas condiciones y se incorpora la posibilidad de que el pago por el rescate de cuotas de los partícipes se realice a través del agente colocador, con el propósito de generar una facilidad operativa dentro del proceso.

Complementariamente, **se modificó la sección II del Anexo N° 15, Valores Extranjeros de Referencia, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa** (Resolución de Superintendente N° 042-2015-SMV/02), a fin de permitir que las Bolsas de Valores y los Agentes Promotores soliciten la inscripción automática de las cuotas de participación de los Exchange Traded Funds - ETF extranjeros que cumplan determinadas condiciones y que se incluya como Bolsa a Toronto Stock Exchange (TSX) y al Índice S&P TSX Composite Index dentro de la Sección II del Anexo N° 15, lo cual permitirá incorporar un mayor número de valores como nuevas alternativas de inversión para los inversionistas.

Se aprobó la **modificatoria al Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras** (Resolución SMV N° 010-2015-SMV/01), la cual posibilita la inscripción automática de fondos mutuos, a través del empleo de formatos



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

electrónicos estandarizados y el sistema e-prospectus, siempre que se cumplan con ciertos requisitos y no se traten de fondos mutuos garantizados, estructurados ni flexibles, toda vez que dichos fondos requieren de un análisis más detallado. Esto generará mayor predictibilidad en los trámites de inscripción de fondos mutuos de inversión en valores, así como también promoverá una mayor eficiencia en la asignación de recursos por parte de la SMV.

Complementariamente, se dio por culminada la **implementación del aplicativo informático denominado “E-Prospectus Inscripción de Fondos Mutuos”** y se aprobaron los formatos estructurados para la inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores (Resolución de Superintendente N° 061-2015-SMV/02), los cuales comprenden la Solicitud de Inscripción de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y el Prospecto Simplificado Estandarizado.

Se modificó el Reglamento de Acceso Directo al Mercado y se aprobó la modificación de la disposición complementaria al artículo 5 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima (Resolución SMV N° 021-2015-SMV/01), a efectos de **implementar la negociación por algoritmos a través del acceso directo al mercado**; mecanismos que coadyuvará a mejorar la liquidez y profundidad del mercado peruano. Las modificaciones incorporan, entre otros, el levantamiento de la prohibición para la generación automática de órdenes remitidas a través del acceso directo al mercado, la definición de los segmentos de mercado y las fases de negociación en los que es permitido el acceso directo al mercado y los mecanismos de control de propuestas que se han implementado con la finalidad de evitar que la negociación por algoritmos vulnere la integridad del mercado de valores o afecte la correcta formación de precios.

## 2. Fortalecer el marco normativo de protección al inversionista

Se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el **proyecto de Decreto Supremo que determina las entidades autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) que deberán valorizar sus inversiones por empresas proveedoras de precios**, ello con la finalidad de una mejor supervisión de requerimientos prudenciales de aquellas entidades bajo la competencia de la SMV a las que se les otorga autorización de funcionamiento, así como una mayor transparencia a los fondos y/o patrimonios autónomos inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores.

Dicho proyecto fue sometido a consideración del Directorio de la SMV en su sesión del 18 de mayo de 2015.

Se aprobaron las **normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo** (Resolución SMV N° 018-2015-SMV/01), que tienen por objetivo regular la disposición establecida en el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo 861. Las normas precisan, entre otros, las operaciones que deben ser consideradas para efectuar el cálculo de las ganancias de corto plazo, establece la metodología de cálculo aplicable, así como las operaciones que no se computan para dicho cálculo. Asimismo, se regulan los demás aspectos relacionados con el seguimiento de las ganancias de corto plazo y su correspondiente entrega al emisor.

Se aprobó la **modificación del Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado** aprobado por Resolución SMV N° 005-2012-SMV/01 (Resolución SMV N° 017-2015-SMV/01). La modificación regula que los emisores, sociedades tituladoras y Sociedades Administradoras de Fondos, Inversionistas Institucionales y Sociedades Agentes de Bolsa tengan el deber de informar a sus accionistas, directores, gerentes y otras personas con las que mantienen una relación y tengan acceso a información privilegiada, sobre las regulaciones y sanciones de carácter administrativo y penal aplicables al uso indebido de dicha información. Asimismo, establece diversos lineamientos que orientarán a las entidades en el cumplimiento de dicho deber.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Se aprobó el **Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos** (Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01), con la finalidad de homogenizar dicha normativa con la regulación emitida por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS). El reglamento se encuentra en línea con las mejores prácticas internacionales en regulación financiera, incluyendo la NIC 24, armonizándola con los requerimientos de información aplicable a los grupos económicos, vinculados y conglomerados financieros. Además, modifica, entre otros, el porcentaje de tenencia de acciones o participaciones con derecho a voto, que sirve de referencia para el cálculo de la propiedad indirecta, pasando del 10 por ciento al 4 por ciento que fija la actual regulación.

Asimismo, el reglamento plantea nuevas presunciones de vinculación, precisa los alcances del término control y la forma de cálculo de propiedad directa e indirecta. También exige a los emisores de valores inscritos en el RPMV, a las personas jurídicas a quienes la SMV otorga autorización de funcionamiento y a las Empresas Administrativas de Fondos Colectivos, la revelación completa de todas las entidades pertenecientes a un grupo económico y no solo las principales como lo señala la actual regulación, exigencia que entrará en vigencia el 2017. Otro aspecto es la inclusión de la definición de conglomerados financieros, y la exigencia a las personas jurídicas bajo competencia de la SMV que integren dichos conglomerados, de poner a disposición la información que preparan según regulación de la SBS. Además, la modificación considera el caso de aquellas que integran conglomerados financieros no regulados por dicha institución, pero con un integrante bajo supervisión de la SMV.

Se aprobó el nuevo **Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo** (Resolución SMV N° 032-2015-SMV/01), el cual incorpora las mejores prácticas internacionales sobre clasificación de riesgo de valores representativos de deuda emitidos por oferta pública y las referidas a las actividades desarrolladas por las Empresas Clasificadoras de Riesgo (en adelante, ECR) en el mercado.

En ese contexto, el reglamento define los principios que rigen a la actividad de clasificación de riesgo y a las ECR, las cuales deben contar con un Código de Conducta que regirá su actuación y la de sus integrantes para el cumplimiento de los mencionados principios y de lo establecido en la LMV y Reglamento. También se ha perfeccionado el procedimiento y los requisitos aplicables para que los organizadores de la sociedad soliciten la autorización de organización y funcionamiento para que una empresa pueda constituirse y operar como ECR. En cuanto a la actividad de clasificación de riesgo se ha establecido que la ECR, de forma posterior a la emisión del primer informe de clasificación de riesgo, debe actualizarlo al menos dos (02) veces al año, mediante la emisión de los respectivos informes de actualización de clasificación de riesgo, ello sin perjuicio del deber que tiene de vigilar permanentemente las clasificaciones otorgadas de acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. Además, el reglamento determina cuál es el régimen de información que las ECR deben cumplir respecto al envío de información financiera intermedia individual y anual auditada y memoria anual, información que debe ser elaborada y presentada dentro de los plazos y de acuerdo con lo establecido en la normativa de la materia; así también, las ECR deben cumplir con las especificaciones de contenido que los informes de clasificación de riesgo y sus actualizaciones deben desarrollar.

Se aprobó la norma que incorpora un Anexo adicional a la Sección IV de la Memoria, numeral (10180) "**Reporte de Sostenibilidad Corporativa**", la misma que forma parte del Manual para la Preparación de Memorias Anuales, Reportes Trimestrales y otros documentos informativos y cuyo contenido se desarrolla en la Sección Tercera de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, ambas aprobadas por Resolución de Gerencia General N° 211-98-EF/94.11 (Resolución SMV N° 033-2015-SMV/01).

Al respecto, la SMV reconoce que la adopción de prácticas de sostenibilidad corporativa es voluntaria; sin embargo, para aquellos emisores de valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores que resulta importante dar a conocer a los inversionistas los



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

estándares y prácticas de responsabilidad social corporativa que vienen implementando, ya que pueden tener efecto en la sostenibilidad de sus operaciones en el mediano y largo plazo, en línea con el principio “cumple o explica” reconocido internacionalmente, se dispone que éstos brinden información relacionada con dichas prácticas en el orden y formato establecido por la SMV, incorporando para ello, como anexo en la Memoria Anual, el “Reporte de Sostenibilidad Corporativa”.

Se aprobó el nuevo **Reglamento de Agentes de Intermediación** (Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01), el cual persigue crear un marco regulatorio sustentado en estándares internacionales y que responda a las características propias de nuestro mercado, introduciendo una serie de cambios destinados, entre otros, a mejorar la eficiencia en los procedimientos para la autorización de organización y de funcionamiento de los Agentes de Intermediación y de sus representantes; fortalecer el proceso de supervisión prudencial, reformulando las distintas exigencias prudenciales a las que se encuentran sujetos los Agentes de Intermediación y estableciendo funciones específicas para los responsables de la función de cumplimiento normativo, de auditoría y de gestión de riesgos, con el fin de mejorar la eficiencia de los Agentes de Intermediación, lo que revierte, a su vez, en la protección al inversionista y a la integridad del mercado de valores.

Se aprobó el **Reglamento de Gestión Integral de Riesgos** (Resolución SMV N° 037-2015-SMV/01), el cual establece los lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que las entidades bajo el ámbito de supervisión y a quienes la SMV otorga autorización de funcionamiento, deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión integral de riesgos, la cual debe incluir la identificación, evaluación, respuesta, control, información y comunicación, y monitoreo de los riesgos a los que están expuestos según el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realizan.

Se aprobó el **Plan de Cuentas de Fondos Colectivos** (Resolución SMV N° 006-2015-SMV/01), el cual establece la forma de presentación de la información financiera de los fondos colectivos de manera acorde con las disposiciones del nuevo Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 del 16 de septiembre de 2014.

### 3. Reforzar la supervisión y orientación para proteger al inversionista

Entre las acciones realizadas en este marco, destaca la **evaluación de 122** estados financieros individuales y consolidados, la cual tuvo como finalidad evaluar la calidad de la información financiera velando por el cumplimiento de las NIIF en la elaboración y presentación de los estados financieros al mercado, a fin de dotar a éste de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de inversión.

Complementariamente, en 2015 se requirió la **sustentación de 06 dictámenes de auditoría** a los responsables de su emisión sobre la base de los papeles de trabajo correspondientes, a fin de verificar que estos evidencien la labor de auditoría realizada y las conclusiones a las que llegaron, así como el cumplimiento de las normas establecidas para tales propósitos.

Asimismo, se culminó el trabajo de campo de 20 inspecciones y **18 informes de inspección** orientados a evaluar el nivel de cumplimiento del marco normativo sobre el que los supervisados desarrollan sus actividades. Asimismo, se efectuó la **supervisión de 28 procesos de colocación de valores** a empresas emisoras o agentes colocadores.

De otro lado, en 2015 se emitió un total de **215 resoluciones referidas a procedimientos administrativos sancionadores y evaluaciones de expedientes sobre protección al accionista minoritario**. Al respecto, se impuso un total de 140 sanciones a diversos agentes del mercado y se emitió 75 resoluciones respecto a reclamos y quejas por la denegatoria de entrega de acciones, dividendos e incumplimientos al procedimiento de protección al accionista minoritario de sociedades anónimas abiertas. Es pertinente señalar



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

que, a fin de lograr una mayor difusión de las sanciones impuestas a los administrados, éstas vienen siendo publicadas en el Portal de la SMV.

Respecto de las actividades de orientación y capacitación asumidas por la SMV, durante 2015, un total de **11 742 personas recibieron orientación con respecto al mercado de valores**, correspondiendo 5 265 a la orientación brindada de modo presencial, vía telefónica y electrónica a través del Centro de Orientación y Promoción de la SMV y 6 477 a personas a través de 45 eventos de capacitación en Lima y provincias.

Asimismo, se realizaron **dos Jornadas Empresariales para pequeñas, medianas y grandes empresas**: la primera en la Cámara de Comercio de Arequipa, la cual contó con 52 participantes y donde se abordaron dos temas: "el mercado de valores y el rol de la SMV" y "financiamiento empresarial a través del mercado de valores (MAV y fondos de inversión); y la segunda, en la Cámara de Comercio de Lambayeque, la cual contó con 70 participantes y donde se abordaron dos temas: "el mercado de valores como alternativa de inversión (Bolsa de Valores y Fondos Mutuos)" y "el mercado de valores como alternativa de financiamiento".

#### 4. Consolidar los sistemas de gestión para el fortalecimiento institucional

La implementación de las iniciativas antes descritas destinadas a promover el desarrollo del mercado de valores y del sistema de fondos colectivos, se han encontrado a su vez acompañadas por un conjunto de acciones orientadas a consolidar los sistemas de gestión para el fortalecimiento de la SMV.

En este contexto, se aprobaron las **Políticas de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV para promover el desarrollo del mercado de valores, mercado de productos y del sistema de fondos colectivos** (Resolución SMV N° 022-2015-SMV/01), desde el ámbito de la regulación, supervisión, orientación y educación.

Asimismo, se aprobó la **actualización del TUPA 2015**, la que obedeció fundamentalmente a la necesidad de adecuar el referido texto a la nueva normatividad emitida que crea, suprime o modifica procedimientos, requisitos, calificación, plazos de atención e instancias de aprobación, así como a la revisión de los derechos de pago por la actualización del valor de la UIT para el año fiscal 2015. La actualización del TUPA comprende la incorporación de 02 nuevos trámites, así como la modificación de otros 208 y la eliminación de 02 trámites del TUPA 2014, dando como resultado un total de 219 procedimientos, de los cuales 11 son inafectos.

En materia de avances de simplificación administrativa, se reduce en 03 el número de procedimientos con silencio negativo (1.4 por ciento del total del TUPA vigente), se incrementa en 04 el número de procedimientos de aprobación automática (1.8 por ciento del total del TUPA vigente) y se reduce el derecho de tramitación de 81 procedimientos, en términos de la UIT (36.9 por ciento del total del TUPA vigente).

Se aprobaron los procedimientos sobre atención de pedidos basados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 (Resolución de Superintendente N° 085-2015-SMV/02).

De otro lado, se aprobó la **"Directiva para la supervisión de procesos de contratación que realice la Superintendencia del Mercado de Valores"** (Resolución de Superintendente N° 049-2015-SMV/02), que establece el procedimiento de supervisión de los procesos de selección que efectúa la SMV para la contratación de bienes y servicios, en concordancia con el Comunicado N° 001-2015-OSCE/PRE, de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a fin de garantizar la legalidad, eficiencia y probidad de las contrataciones, garantizando así el buen uso de los recursos públicos.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Complementariamente, en el campo tecnológico es importante mencionar que, con la finalidad de fortalecer la gestión en tecnología, en el marco de trabajo estándar internacional COBIT® v4.1 sobre Gobierno de Tecnologías de Información, **se conformó el Comité Estratégico de Tecnologías de Información de la SMV** (Resolución de Superintendente N° 118-2015-SMV/02), con la participación de los órganos de línea, de apoyo y de planeamiento, que tiene como funciones principales: proponer y promover adquisiciones y/o proyectos TIC alineados a los objetivos sectoriales e institucionales, evaluar las solicitudes de requerimientos de adquisición y/o proyectos TIC, y de ser el caso, priorizarlos para su ingreso al portafolio de proyectos al estar en concordancia con los objetivos de la institución y, coordinar los trabajos futuros y evaluar el desarrollo de los trabajos en curso.

En lo que respecta a la preparación y capacitación del personal de la SMV, durante 2015 un total de **162 personas recibieron capacitación especializada**, siendo dotados de elementos técnicos que refuercen sus conocimientos y habilidades en las labores desempeñadas, a fin de desarrollar sus competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Se aprobó el **Plan Institucional Anticorrupción 2015**, el cual constituye un instrumento de gestión orientado a fortalecer el accionar de los funcionarios de la SMV en el marco de la transparencia, integridad y ética que exige el Estado, siendo formulado en concordancia con el Plan Sectorial Anticorrupción 2015, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2015-EF/41.

Finalmente, cabe destacar que **se conformó la “Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Superintendencia del Mercado de Valores”** (Resolución de Superintendente N° 050-2015-SMV/02), encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil aprobado mediante la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil”, así como de la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

## CONCLUSIONES

1. Los objetivos estratégicos del PEI de la SMV se encuentran alineados al Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2012-2016 (PESEM), en particular con el objetivo general “*Crecimiento Económico Sostenido*”, con el objetivo específico del PESEM “*Desarrollo Integral del Sistema Financiero*” y su respectivo lineamiento “*Profundizar el desarrollo del mercado de valores*”.
2. Al cierre del período 2015, los resultados del Plan Estratégico Institucional presentan, en general, un balance positivo: la participación del mercado de valores en el financiamiento de la actividad productiva del país alcanzó un nivel de 3.57% del PBI estimado al cierre del período, el impacto de los fondos mutuos como vehículo de ahorro e inversión en la economía, alcanzó un nivel de 3.44% del PBI estimado al cierre del período y la relevancia del mercado accionario en la economía nacional, alcanzó un nivel de 50.39% del PBI estimado al cierre del período.
3. Se perfeccionó el marco regulatorio del mercado de valores con la aprobación de diversas normas, entre las que destacan el manual para el cumplimiento de los requisitos aplicables a las Ofertas Públicas de Acciones emitidas por empresas en el Mercado Alternativo de Valores - MAV, la regulación de los Fondos Bursátiles o Exchange Traded Fund - ETF, la norma que posibilita la inscripción automática de fondos mutuos, a través del empleo de formatos electrónicos estandarizados y el sistema e-prospectus, la norma que permite que las Bolsas de Valores y los Agentes Promotores soliciten la inscripción automática de las cuotas de participación de los Exchange Traded Funds - ETF extranjeros que cumplan determinadas condiciones, la norma que implementa la negociación por algoritmos a través





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

del Acceso Directo al Mercado, las normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo, la modificación del Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado, la aprobación del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, del nuevo Reglamento de Agentes de Intermediación, del nuevo Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, de la norma que incorpora un Anexo adicional a la Sección IV de la Memoria, numeral (10180) "Reporte de Sostenibilidad Corporativa", la aprobación del Plan de Cuentas de Fondos Colectivos y la presentación al MEF del proyecto de Decreto Supremo que determina las entidades autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) que deberán valorizar sus inversiones por empresas proveedoras de precios.